



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

BIMESTRE MAYO-JUNIO 2025



— 30 DE JUNIO DE 2025 —





**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

SUMARIO:

1. VALIDACIÓN DE LOS DICTÁMENES DEFINITIVOS DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LAS CC. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES E IMELDA URIBE UGALDE.
 2. LINEAMIENTOS GENERALES Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL MUJER TRABAJADORA 2025.
 3. REDUCCIÓN DE MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN.
-



ACTA NO. 27 ORDINARIA.- Día 14 de mayo del año 2025.

- 1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 4 DE LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DRH/525/2025 POR LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO A LA VALIDACIÓN DE LOS DICTÁMENES DEFINITIVOS DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LAS CC. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES E IMELDA URIBE UGALDE.**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL OFICIO DE PETICIÓN, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ACTAS RESPECTIVO. PUESTO A VOTACIÓN SE LLEGA A LOS SIGUIENTES:-----

----- **ACUERDOS:** -----

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º. Y 8º. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 30 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 49, 50 FRACCIONES I, III Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 10, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 136, 147, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DE LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, EN CUANTO A LA VALIDACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE EXPEDIDO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD, EN FAVOR DE LA C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES, PARA QUE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A
LA C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES.**

C. P. Griselda Pineda Feregrino, Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 y 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 128, 130, 132 Bis, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 30, 32, 33, fracciones V y XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, artículos 8, 9 y 21, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, y

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "El derecho a la Jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezca a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran Cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca el trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir.
12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:
 - I. **A la esposa o esposo del trabajador fallecido;**
 - II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y...
13. Que el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
14. Que el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la pensión por muerte, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente;
que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre del trabajador fallecido;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo cargo o comisión;
 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) ...
1.;
2.;
3.; y
4."
- h) ...;y
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte."
15. Que mediante constancia de fecha 27 de marzo del 2025, suscrita por la **C. P. Griselda Pineda Feregrino** en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, se hace constar que **Teófilo Sánchez Granados**, con número de empleado 4, prestó sus servicios en este Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del 01 de enero de 1981 al 07 de julio del 2009, se le concede Pensión por Vejez, a partir del día 08 de julio del 2009, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Auxiliar de Jardines y Drenajes, adscrito al área de Servicios Municipales. Así mismo con fecha 24 de septiembre del 2009 fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 21 de julio del 2024, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$7,692.40 (siete mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) mensuales.**
16. Que la **C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES** manifiesta que el **C. Teófilo Sánchez Granados**, falleció en fecha 21 de julio del 2024, a la edad de 91 años, lo que acredita con el acta de defunción número 79, Libro número 1, Oficialía número 1, del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con fecha de registro el 22 de julio del 2024, expedida el 04 de diciembre del 2024; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 68, Libro número 1, Oficialía número 1 del Municipio de Tolimán, Querétaro, con fecha de registro el 22 de noviembre de 1954, expedida el 27 de noviembre del 2024, por el Lic. J Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
17. Que en fecha 06 de marzo del 2025 el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual "se declara que la **C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES** es la única beneficiaria y dependiente económico, de los derechos que correspondían al fallecido pensionado por vejez **Teófilo Sánchez Granados...**"
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 26 de marzo de 2025, la **C. DIONISIA**
441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

HERNÁNDEZ FLORES, en su carácter de cónyuge del finado **Teófilo Sánchez Granados**, solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se le conceda el derecho a la Pensión por Muerte, bajo el argumento de que el día 21 de julio del 2024, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

19. Que por oficio DRH/364/2025 la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lcdo. Juan Manuel García Villegas Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **Teófilo Sánchez Granados**, a la C. **DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
20. Que en fecha 10 de abril del 2025 fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, el acuerdo del punto No. 4 de acta 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2025, suscrito por el Lcdo. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento, acuerdo donde quedo aprobado que se reconoce como beneficiaria del finado **Teófilo Sánchez Granados** a la C. **DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.
21. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis fracción V, 144, 145 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la C. **DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES** beneficiaria del finado **Teófilo Sánchez Granados**.
22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de **DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES**, se publicó en la página de internet del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, en el apartado de Dependencias, Secretaría de Administración, Dictamen de PENSIONES Y JUBILACIONES, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 25 (veinticinco) al 29 (veintinueve) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento a la de Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para su análisis correspondiente. Sin embargo, no se realizó ninguna observación.
23. Que la percepción que el C. **Teófilo Sánchez Granados** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de **\$7,692.40 (siete mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) mensuales**, cantidad que le corresponde a la C. **DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES**, por concepto de Pensión por Muerte, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen definitivo con el cual se autoriza la Pensión por Muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 132 Bis, fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE
LA C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES**

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 144, 145, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Ezequiel Montes, por el finado **Teófilo Sánchez Granados**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,692.40 (siete mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen definitivo por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día 22 de julio del 2024, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya a lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria de Administración efectuará las acciones necesarias para realizar el pago de las prestaciones que se deriven con motivo del deceso del finado **Teófilo Sánchez Granados**, a favor de la **C. DIONISIA HERNÁNDEZ FLORES**.

Se expide el presente a los 05 (cinco) días del mes de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE

Rubrica

C. P. GRISELDA PINEDA FERREGRINO
Secretaria de Administración del Municipio de
Ezequiel Montes, Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

II. ASIMISMO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. IMELDA URIBE UGALDE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A
LA C. IMELDA URIBE UGALDE.**

C. P. Griselda Pineda Feregrino, Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 y 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 128, 130, 132 Bis, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 30, 32, 33, fracciones V y XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, artículos 8, 9 y 21, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, y

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "El derecho a la Jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezca a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran Cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca el trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir.
12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:
 - I. **A la esposa o esposo del trabajador fallecido;**
 - II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y...
13. Que el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
14. Que el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la pensión por muerte, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente:
que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre del trabajador fallecido;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo cargo o comisión;
 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) ...
1. ...;
2. ...;
3. ...; y
4. ..."
- h) ...;y
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte."
15. Que mediante constancia de fecha 25 de marzo del 2025, suscrita por la **C. P. Griselda Pineda Feregrino** en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, se hace constar que **J. Dolores Maqueda Álvarez**, con número de empleado 90, prestó sus servicios en este Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del 11 de junio del 2001 al 31 de diciembre del 2023, se le concede Pensión por Vejez, a partir del día 01 de enero del 2024, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Auxiliar de Campo B, adscrito al área de Servicios Municipales. Así mismo, con fecha 19 de enero del 2024 fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 09 de agosto del 2024, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$6,929.18 (seis mil novecientos veintinueve pesos 18/100 M.N.) mensuales.**
16. Que la **C. IMELDA URIBE UGALDE** manifiesta que el **C. J. Dolores Maqueda Álvarez**, falleció en fecha 09 de agosto del 2024, a la edad de 56 años, lo que acredita con el acta de defunción número 776, Libro número 4, Oficialía número 1, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con fecha de registro 09 de agosto del 2024, expedida en fecha 16 de agosto del 2024; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 27, Libro número 1, Oficialía número 3 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con fecha de registro el 06 de julio de 1992, expedida el 09 de agosto del 2024, por el Lic. J Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
17. Que en fecha 14 de marzo del 2025 el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual "se declara que la **C. IMELDA URIBE UGALDE** por sí y en representación de su menor hijo Carlos Omar Maqueda Uribe son únicos beneficiarios y dependientes económicos de los derechos que correspondían a pensionado fallecido **J. Dolores Maqueda Álvarez...**"
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 24 de marzo de 2025, la **C. IMELDA URIBE**
441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

UGALDE, en su carácter de cónyuge del finado **J. Dolores Maqueda Álvarez**, solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se le conceda el derecho a la Pensión por Muerte, bajo el argumento de que el día 09 de agosto del 2024, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

19. Que por oficio DRH/363/2025 la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lcdo. Juan Manuel García Villegas Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **J. Dolores Maqueda Álvarez**, a la **C. IMELDA URIBE UGALDE** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
20. Que en fecha 10 de abril del 2025 fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, el acuerdo del punto No. 3 de acta 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2025, suscrito por el Lcdo. Juan Manuel García Villegas, Secretario del Ayuntamiento, acuerdo donde quedo aprobado que se reconoce como beneficiaria del finado **J. Dolores Maqueda Álvarez** a la **C. IMELDA URIBE UGALDE** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.
21. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis fracción V, 144, 145 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. IMELDA URIBE UGALDE** beneficiaria del finado **J. Dolores Maqueda Álvarez**.
22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de **IMELDA URIBE UGALDE**, se publicó en la página de internet del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, en el apartado de Dependencias, Secretaría de Administración, Dictamen de **PENSIONES Y JUBILACIONES**, por un período de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 25 (veinticinco) al 29 (veintinueve) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento a la de Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para su análisis correspondiente. Sin embargo, no se realizó ninguna observación.
23. Que la percepción que el **C. J. Dolores Maqueda Álvarez** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de **\$6,929.18 (seis mil novecientos veintinueve pesos 18/100 M.N.) mensuales**, cantidad que le corresponde a la **C. IMELDA URIBE UGALDE**, por concepto de Pensión por Muerte, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen definitivo con el cual se autoriza la Pensión por Muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 132 Bis, fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE
LA C. IMELDA URIBE UGALDE**

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 144, 145, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Ezequiel Montes, por el finado **J. Dolores Maqueda Álvarez**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. IMELDA URIBE UGALDE**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,929.18 (seis mil novecientos veintinueve pesos 18/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. IMELDA URIBE UGALDE**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen definitivo por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día 10 de agosto del 2024, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya a lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria de Administración efectuará las acciones necesarias para realizar el pago de las prestaciones que se deriven con motivo del deceso del finado **J. Dolores Maqueda Álvarez**, a favor de la **C. IMELDA URIBE UGALDE**.

Se expide el presente a los 05 (cinco) días del mes de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE

Rubrica

C. P. GRISELDA PINEDA FERREGRINO
Secretaria de Administración del Municipio de
Ezequiel Montes, Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el periódico oficial del gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" y deberá ser remitido un ejemplar a la dirección jurídica y consultiva de la secretaria de gobierno y a la biblioteca del congreso del estado con fundamento en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

Ezequiel Montes, Qro., a 14 de mayo de 2025.

ACTA NO. 27 ORDINARIA.- Día 14 de mayo del año 2025.

- 2. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 5 DE LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDS/082/2025 POR EL LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ACERCA DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL MUJER TRABAJADORA 2025".**

----- **ACUERDO:** -----

CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, LIC. GABRIELA MONTES OLVERA, GRACIELA ARTEAGA HERNÁNDEZ, CLAUDIA FERREGRINO FLORES, MTRA. ADRIANA NOVOA LEDESMA, GUILLERMO RAMÍREZ CARBAJAL, JAVIER HUBER MONTES VEGA, DR. ÓSCAR MANUEL MONTES ESQUIVEL, Y LIC. ANTONIO DE JESÚS ARTEAGA ARREGUÍN, SE APRUEBAN LOS «LINEAMIENTOS GENERALES Y



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL MUJER TRABAJADORA 2025»,
EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

"LINEAMIENTOS GENERALES Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUJER TRABAJADORA 2025"

1. Objetivo:

a) Objetivo General:

Generar las estrategias necesarias a través de los programas sociales para incentivar la mejora a la calidad de vida de las Mujeres que se encuentren en situación vulnerable económica y social o con grado de violencia tipificada.

2. Lineamientos

- a) Cobertura: Solo se tendrá cobertura dentro del Municipio de Ezequiel Montes.
- b) Población Objetivo: Mujeres ciudadanas de Ezequiel Montes adultas, mayores de 18 años hasta los 61 años cumplidos.
- c) Tipo y Monto de apoyo: Económico, \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) que serán entregados de manera bimestral durante los meses que lo permita la suficiencia presupuestal que indique la Secretaria de Finanzas.

3. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiadas:

a) Derechos:

- Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos.
- Contar con información clara y oportuna para participar en el programa.
- Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- Recibir toda la información que necesite derivada del programa sin costo alguno por parte de la Secretaria de Desarrollo Social.

b) Obligaciones:

- Conducirse con respeto y apego a lo establecido en los presentes lineamientos.
- Participar activamente en el Programa las solicitantes que soliciten ser beneficiarias.
- La información proporcionada por las solicitantes será aceptada de buena fe por parte del equipo receptor de la Secretaria de Desarrollo Social siendo responsables en su caso de falsedad o

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

plagios que existan en su documentación una vez que esta sea validada por el comité de selección.

4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:

a) Criterios de elegibilidad

- Ser Ciudadana y habitante del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro comprobado mediante credencial INE, VISA o Pasaporte.
- **Cupo Limitado a 400 Beneficiarias.**
- Nivel de vulnerabilidad económica y violencia personal que arroje el "Estudio de vulnerabilidad" del presente programa.
- Cumplir con los siguientes requisitos;

b) Requisitos

1. Ser Ciudadana del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
2. Llenar el "formato 3" proporcionado por el personal de SEDESO.
3. Llenar el "Estudio de vulnerabilidad de caso", aplicado por personal de la Secretaría de la Mujer de Ezequiel Montes Querétaro.
4. Presentar comprobante de ingresos reciente emitido y firmado por empleador y No tener ingresos mayores al salario mínimo mensual vigente.
5. Copias de: INE, CURP, Comprobante de domicilio reciente.
6. Llenar el Estudio Socioeconómico proporcionado por personal de la SEDESO.

5. Mecánica Operativa.

a) Programación presupuestal:

Como parte del Programa Operativo Anual de la Secretaría de Desarrollo Social y en base al Presupuesto que se revisó con el Presidente Municipal Constitucional Iván Reséndiz Ramírez y con el Secretario de Finanzas el Lic. Rafael Nicolás Reséndiz durante el mes de Marzo de la presente anualidad se concretó planificar el presente programa adscrito al presupuesto con recursos propios por Ayudas Sociales.

La ejecución y alcance de beneficiarias del presente programa será limitado a la solvencia presupuestal que emita la Secretaría de Finanzas al momento del lanzamiento de la convocatoria del presente Programa.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

b) Registro de solicitudes:

Las personas interesadas podrán realizar su registro de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en : Los Presidentes, El Toro Pinto, Los Velázquez, 76656 Ezequiel Montes, Qro. (Mercado Municipal). O en donde se indique en redes sociales.

c) Proceso de Operación

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes en conjunto con la Dirección de Comunicación Social.

Las mujeres interesadas en el presente programa llenaran los formatos que se indican en la convocatoria emanada del presente programa así como sus requisitos anexos que se enlistan en el apartado de requisitos dentro de los presentes lineamientos.

La instancia ejecutora en conjunto con el comité de selección derivado del presente programa revisará y validará en el orden de solicitudes de las aspirantes a beneficiarias y dependiendo el grado de vulnerabilidad que arroje el estudio presentado al momento de su solicitud el padrón de beneficiarias que completen el cupo limitado que enlista la presente convocatoria.

d) Entrega del apoyo:

La Secretaría de Desarrollo Social, con base en la convocatoria y el padrón de beneficiarios, realizarán la entrega del apoyo conforme lo sugiera o indique la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes y/o en el lugar que designe la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las fechas y lugares que señale la convocatoria, más información en el punto 13 de los presentes lineamientos.

6. Instancias Participantes.

En este Programa la Secretaría de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes tendrá participación especial en el diseño del cuestionario para medir el grado de vulnerabilidad y violencia que pudieran presentar las aspirantes a beneficiarias del presente programa así como en el proceso de selección como miembro del comité de selección del presente programa.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Su participación es meramente de apoyo logístico quedando fuera de cualquier proceso administrativo o de comprobación documental ante una auditoría futura.

a) Instancias Ejecutoras

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes será la única instancia ejecutora, quien a través de la aprobación de los presentes lineamientos tendrá las facultades para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La Secretaría de Desarrollo Social resguardará los expedientes físicos o digitales de las personas que se acrediten como beneficiarias de manera completa, bajo los principios de confidencialidad y protección de datos personales conforme los artículos 2 fracción II, 3 fracción XI, 6, 8, 43, 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

b) Instancia Normativa:

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será la instancia que pudiera emitir reglas complementarias a los presentes lineamientos mas no cambios a los requisitos y criterios de elegibilidad, así mismo la instancia ejecutora podrá disponer de sus 3 Direcciones con las que cuenta como Dependencia para la operación y recibimiento de los documentos de las beneficiarias.

7. Transparencia

a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en la página oficial del Gobierno Municipal de Ezequiel Montes: <https://ezequielmontes.gob.mx/index.php> en el apartado de programas sociales, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro: "La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social deberán de identificarse" con los logos de la Administración Municipal incluyendo la leyenda; "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

b) Aviso de Privacidad

El aviso de privacidad que contempla el manejo de los datos personales de las solicitantes serán utilizados únicamente con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos para los criterios de elegibilidad y por ende turnar al comité de selección para el proceso de selección de beneficiarias del presente programa y a su vez quedar dentro de los registros del proceso de selección del presente programa dentro del archivo de la Secretaría de Desarrollo Social.

El aviso de privacidad será plasmado desde el formato 3, mismo que contiene datos personales de las solicitantes de conformidad con los artículos 2 fracción II, 3 fracción XI, 6, 8, 43, 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 23, 68, 112, 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 3, fracciones VII, XIII, inciso a) y XIII, 6, inciso b), 42, 43, 44, 62, 69 fracción II, 102, 105, 111, 115 y 120, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

8. Perspectiva de Genero

Este programa al ser exclusivo a Mujeres del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, garantiza el acceso de las mujeres a participar en este programa social que busca incentivar las necesidades que reduzcan las condiciones temporales de vulnerabilidad en las que se encuentren las aspirantes, y con la finalidad de detonar acciones que fomenten su disminución que presenten y su grado de violencia tipificada en caso de presentarla.

9. Vigencia

Este programa estará vigente a partir de la aprobación de los presentes lineamientos por parte del cabildo municipal de Ezequiel Montes Querétaro hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

10. Quejas, denuncias y solicitudes de información

En caso de quejas o denuncias podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro quien brindara el seguimiento legal o bien canalizar las referidas ante otras autoridades competentes para conocerlas y resolverlas.

Las quejas y denuncias podrán ser interpuestas en la dirección del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez # 104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

11. Contraloría Social

Como parte de la política transversal de participación ciudadana que contribuya con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de cada programa, de manera libre, voluntaria y aleatoriamente, "podrán conformarse como comité de contraloría social" y llevar a cabo actividades de contraloría social en conjunto con la Dirección de Concertación Política y Social de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes a fin de dar acompañamiento a las acciones durante la ejecución y entrega de los apoyos de los programas.

12.- De la Conformación de los Comités de Selección de los Beneficiarios de los diferentes Programas:

Criterio Universal 1: Todos los comités deberán de apegarse a lo establecido en los criterios de elegibilidad de cada convocatoria de cada programa.

Criterio Universal 2: Todos los Comités se conformaran por:

Presidente: Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

Secretario Técnico: Presidente de la Comisión de Cabildo Municipal correspondiente al tema que se asemeje al programa.

Vocal 1: Secretario de Desarrollo Social de Ezequiel Montes, Qro.

Vocal 2: Director designado de la Secretaría de Desarrollo Social de Ezequiel Montes.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Funciones de los integrantes del comité:

Presidente:

- Expedir convocatorias y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como Presidir las reuniones de comité;
- Dirigir y coordinar las sesiones que celebre el comité, con apego al orden del día;
- Firmar actas de sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad.
- Validar el proceso de selección de beneficiarios con base a los criterios de elegibilidad de cada convocatoria.

Secretario Técnico:

- Verificar la elaboración de sesiones, órdenes del día y lista de los asuntos a tratar;
- Realizar pase de lista de los asistentes del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;
- Firmar actas de las sesiones a las que hubiere asistido, así como lista de personas beneficiarias.

Vocales:

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- Firmar las actas de sesiones a las que hubieren asistido, así como la lista de beneficiarios.

De la Sesión única para el proceso de selección de los beneficiarios de cada convocatoria:

- La sesión única para el proceso de selección de beneficiarios se desarrollara una vez concluida la recepción de documentación de las 4 diferentes convocatorias y esta se desarrollara durante el mes de abril del 2025.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

en el cual se tendrá por objeto determinar mediante cada comité los listados finales de beneficiarios de cada convocatoria para ser turnados al Secretario de Desarrollo Social y este a su vez los canalice a las áreas correspondientes para su publicación oficial en los medios del Gobierno Municipal de Ezequiel Montes Querétaro 2024-2027.

El padrón de beneficiarios se determina de acuerdo a las solicitudes recibidas, así como de la suficiencia presupuestal establecida.

El padrón de Beneficiarios deberá ser publicado cuando menos 15 días naturales de anticipación al otorgamiento de apoyos propios de cada programa.

13.- Entrega de los Apoyos:

La dependencia ejecutora será la Secretaria de Desarrollo Social, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, se realizara la entrega del apoyo de manera física pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario con la finalidad de salvaguardar los derechos de los beneficiarios y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

Programa Mujer Trabajadora:

-Se entregaran los depósitos correspondientes a la cantidad otorgada a las participantes de manera bimestral, Julio- Agosto, Septiembre- Octubre, Noviembre- Diciembre, bajo la modalidad que indique la Secretaria de Finanzas y en los plazos que corresponda en base a la suficiencia presupuestaria.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en el bimestre respectivo de la "Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro".

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. Una vez aprobadas las presentes reglas de operación, La Secretaria de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección de Comunicación Social emitirán la convocatoria respectiva.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.» para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro., con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo los presentes «Lineamientos Generales y Reglas De Operación para el Programa Social Mujer Trabajadora 2025», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 14 días del mes de mayo del año 2025, para su publicación y debida observancia.

Ezequiel Montes, Qro., a 14 de mayo de 2025.

ACTA NO. 28 ORDINARIA.- Día 28 de mayo del año 2025.

- 3. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PUNTO NÚM. 8 DE LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO SIN NÚMERO, POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE REDUCEN LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN.**



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL OFICIO DE PETICIÓN, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ACTAS RESPECTIVO. PUESTO A VOTACIÓN SE LLEGA A LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:** -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95 Y 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son deberes de las personas contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que, el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado para el pago de las mismas por las leyes fiscales del Estado, su pago extemporáneo dará lugar al cobro de recargos, por concepto de indemnización a la Hacienda Pública; asimismo, el artículo 64, fracción I del ordenamiento referido, previene que cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales están facultadas para imponer la multa que corresponda en los términos de este Código.

Que, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 175 y 179, que, podrán reducirse hasta un cien por ciento el importe de los



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables y podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales.

Que, el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los contribuyentes. Por lo que resulta necesario efectuar acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía tanto de las familias, como de los comercios e industrias del Municipio, y a su vez fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que impactan al bienestar público a través de una recaudación más eficiente, razón por la cual, éste Gobierno otorga mecanismos para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que, las disposiciones legales previstas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, establecen la facultad para emitir resoluciones de carácter general, así como dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales.

Que, para lograr una mayor recaudación mediante el ejercicio de una actitud responsable, el compromiso con los resultados y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la presente resolución constituye una base importante en el cumplimiento de tales objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, con la abstención del C. Javier Huber Montes Vega, aprobó por mayoría de votos la siguiente:



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE REDUCEN
LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE
HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE SE INDICAN**

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto impulsar el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, por lo que para ello se propone reducir hasta el 100% del pago de multas fiscales y recargos de aquellos adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la presente Resolución, pagando la obligación principal de la contribución omitida más su actualización, respecto de los siguientes conceptos:

I.- Impuesto Predial;

II.- Impuesto sobre traslado de dominio;

III.- Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Re lotificación de Predios.

SEGUNDO.- Para la aplicación de los beneficios fiscales mencionados en el punto anterior se estará a lo siguiente:

a) En caso de que exista un crédito determinado por la autoridad hacendaria municipal, el contribuyente deberá manifestar mediante escrito libre o formato proporcionado por la autoridad, en donde se señalen, nombre o razón social, identificación oficial y/o documento idóneo, así como su voluntad de apegarse a la presente resolución;

b) En caso de que la obligación no haya sido determinada por la autoridad, el contribuyente deberá presentar un escrito libre en donde manifestará, bajo protesta



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

de decir verdad, cuál es la obligación omitida, señalando nombre o razón social, identificación oficial y/o documento idóneo del obligado, así como su voluntad de apegarse a la presente resolución, exhibiendo la documentación necesaria para determinar la contribución;

c) La Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, recibirá del Contribuyente su solicitud, procediendo con la reducción de las multas y recargos correspondientes. Los contribuyentes obtendrán el importe de la obligación principal de la contribución omitida más su actualización, misma que tendrán que pagar en la fecha indicada por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, pasado el cual la obligación quedará firme como resolución, quedando sin efectos la reducción de multas y recargos.

TERCERO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende desde la autorización del presente al 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- Los contribuyentes que hayan controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de dichos medios de defensa y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, el original o copia certificada y copia simple del acuerdo que haya recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo les sea devuelto el original de dicho documento, supeditando la autorización al acuerdo de mérito.



Asimismo, no procederá la reducción cuando el contribuyente se encuentre vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito de carácter fiscal.

QUINTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral que antecede, con el propósito de gozar indebidamente de la reducción, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se traten, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo tanto, esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

SÉPTIMO.- No procederá la reducción objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas no fiscales.

OCTAVO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

NOVENO.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, tomará las medidas necesarias para que se tramite adecuadamente la reducción del importe de los recargos y las multas.



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

DÉCIMO. - Para que se produzcan todos los efectos legales que deriven de los beneficios a que se refiere la presente Resolución, se deberá pagar el monto total de la suerte principal más la actualización que corresponda al ejercicio que adeude, durante la vigencia de la presente Resolución y en forma espontánea, por lo que la autoridad quedará en aptitud de hacer efectivos en su totalidad los créditos que no se cubran de acuerdo a la presente Resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento ordene su publicación en la Gaceta Municipal, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en la presente resolución.

TERCERO. - La presente Resolución surtirá efectos a partir de su autorización.-----

Ezequiel Montes, Qro., a 28 de mayo de 2025.
